MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

CONCEPTO FINANCIERO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 114-SIE-008 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ESCOLARES Y DIDACTICOS PARA REALIZAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, efectuó el análisis de los requisitos financieros para el proceso de acuerdo con el objeto expuesto.

En lo correspondiente al IVA y los demás impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ESCOLARES Y DIDACTICOS PARA REALIZAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.	Excluído de IVA de acuerdo con el Art. 130 de la ley 633 de 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Atentamente,

DG. PABLO ENRIQUE PÁEZ MARIN
Responsable Área Gestión Corporativa CPMSBOG

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

Bogotá, D.C., 26 de Marzo del 2019

CONCEPTO JURIDICO PROCESO MINIMA CUANTIA No. 008 DE 2019

OBJETO: MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS ESCOLARES Y DIDACTICOS PARA REALIZAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.

Presupuesto asignado para la presente contratación: $ 18.000.000
Rubro: A-03-03-01-017, Atención Rehabilitación Al Recluso.

Teniendo en cuenta que se hace necesario contratar la Adquisición De Elementos Escolares Y Didácticos Para Realizar Los Programas De Educación Formal De La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá se conceptúa jurídicamente lo siguiente:

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se debe tener en cuenta para la siguiente contratación la modalidad de Selección establecida en el Artículo 2° Numeral 5° de la Ley 1150 de 2007 a la letra señala:
 "***Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
 a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
 b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
 c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
 d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo como referente que el presupuesto establecido para el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la entidad; propendiendo por la destinación y ejecución del presupuesto sin generar fraccionamiento; es ajustado recomendar la modalidad contractual descrita.

Atentamente.

Dg. Adriana Moreno Beltrán
Dg. Juan Camilo Rojas Cano
Grupo jurídico Asesor Contractual CPMSBOG